

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"
10 ENE 2023
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/DLACO/001/2023

ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 9 de enero de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

10 ENE 2023
M. OCCIDENTAL
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA DE REFORMA AL TRIGÉSIMO SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, por el que se reconocen los derechos humanos de las personas migrantes, las personas sujetas a protección internacional y las personas que se ubiquen en otro contexto de movilidad humana, así como los principios que deberá observar el Estado al garantizar tales derechos, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 9 de enero de 2023.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente iniciativa de reforma al trigésimo sexto párrafo del artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se reconocen los derechos humanos de las personas migrantes, las personas sujetas a protección internacional y las personas que se ubiquen en otro contexto de movilidad humana, así como los principios que deberá observar el Estado al garantizar tales derechos, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema migratorio es un tema sumamente complejo, toda vez que dentro de ese fenómeno se presentan diferentes flujos migratorios, como lo son la migración de origen, tránsito, destino y retorno, el primero de ellos se refiere a las personas mexicanas y en este caso oaxaqueñas, que residen en otros Países, particularmente en Estados Unidos de América, en donde se calcula que residen más de 11 millones de mexicanos; el flujo de tránsito, se refiere a la movilidad dentro del país y particularmente, dentro del Estado, en ese sentido, debemos señalar que en el sureste Mexicano, junto con Chiapas, Oaxaca es el estado en donde mayormente se presenta este fenómeno, y que se ha incrementado de manera importante al menos en los últimos seis años, situación que resulta preocupante, toda vez que la población

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

que se encuentra en ese flujo migratorio está en una particular circunstancia de vulnerabilidad, ya que por un lado, dado su estatus, las autoridades no siempre son respetuosas de sus derechos fundamentales pero además, la delincuencia y particularmente la delincuencia organizada comete delitos en contra de este grupo, tales como homicidios, secuestros, violaciones, trata de personas, entre otros.

Por lo que se refiere al flujo migratorio de destino, de acuerdo a los reportes publicados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha aumentado el flujo de personas migrantes pero también de personas sujetas a protección internacional, al respecto, es necesario reconocer, como **no lo hace actualmente nuestra Constitución Local**, que además de las personas migrantes, existen personas sujetas a protección internacional, que son quienes salieron de su lugar de origen ante el temor de ser perseguidos por diversos motivos, o por el peligro de ser torturados y que no pudieron acogerse a la protección de sus países, dentro de esta categoría encontramos a las **personas refugiadas, solicitantes de refugio o de asilo, a las personas beneficiarias de protección complementaria, a las personas que carecen de documentos que acrediten su nacionalidad y que ningún país reconoce su ciudadanía.**

Finalmente, el flujo migratorio de retorno se refiere particularmente a los procedimientos por los cuales los países regresan a la población migrante a sus lugares de origen, lo que comúnmente conocemos como repatriación, sin embargo, actualmente, en virtud de los acuerdos migratorios, particularmente con Estados Unidos, muchos migrantes se están quedando en nuestro País en tanto desahogan sus procesos de ingreso al País norteamericano, además de que las repatriaciones de personas migrantes de países centroamericanos y sudamericanos se están dando pero hacia México, esto además del reto que implica que una vez repatriados los connacionales encuentren garantizados sus derechos en México y eviten con ello volver a migrar.

Si bien es cierto, el fenómeno migratorio es un problema sumamente complejo que necesita atenderse en diversas aristas y con un enfoque transversal, esto se ha convertido en un desafío no solo para el actual gobierno, sino lo ha sido durante las últimas décadas, pero también

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

implica un enorme compromiso para atender desde un enfoque normativo las cuestiones migratorias, siendo que, como sabemos, buena parte del fenómeno es competencia federal, el Estado no puede dejar de coadyuvar, dentro de su marco competencial, en atender el fenómeno, siendo que un aspecto fundamental del problema es el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

Los derechos humanos de las personas migrantes están reconocidos en la propia constitución y en los tratados internacionales, destacando el derecho a la nacionalidad, a la libertad de tránsito, el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la asistencia consular, a la no discriminación, a solicitar asilo, al reconocimiento de la condición de refugiado, a la protección de la unidad familiar, a la dignidad humana, a no ser criminalizado, a un alojamiento digno, a no ser incomunicado, a un intérprete o traductor, a no ser detenidos en las inmediaciones o dentro de albergues, pero además del reconocimiento y protección de esos derechos fundamentales, es indispensable reconocer que este grupo ha sido y sigue siendo, víctima reiterada de violación a sus derechos más elementales, como son la vida, la libertad, la integridad personal.

Por lo anterior, considero fundamental reformar el párrafo trigésimo sexto del artículo 12 de la Constitución Política de nuestro Estado, toda vez que sigue enfocado en una posición jurídico filosófica que se mantenía hasta antes de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, hablando de garantías pero no de derechos, por lo cual considero fundamental replantear tal párrafo para que acorde con la postura en materia de derechos humanos se hable de derechos y posteriormente de garantías, entendidas estas como las obligaciones del Estado para hacer respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos.

Pero resulta importante también que se considere no solo a las personas migrantes, sino también a aquellas personas sujetas a protección internacional y en general a todas las personas que se ubiquen en otro contexto de movilidad humana, ya que actualmente no se prevé a pesar de que el número de personas en esa condición se ha incrementado de manera importante, por ejemplo, de acuerdo con datos de la Comisión Mexicana de Ayuda a

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Refugiados, en México en 2015 hubo 3,424 personas solicitantes, en tanto que para 2019, 70,609 personas solicitaron se les reconociera esa condición, lo que nos habla de que es necesario establecer expresamente el reconocimiento de los derechos de las personas en esas condiciones.

Asimismo, en la iniciativa presentada, planteo que la garantía de los derechos humanos de personas migrantes y personas sujetas a protección internacional y las personas que se ubiquen en otro contexto de movilidad humana, deberá darse bajo los principios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión, ya que en el ámbito internacional y nuevamente, acorde con los derechos humanos, deben ser estos principios adicionalmente los que rijan la actuación de las autoridades, recordemos que estamos ante un grupo vulnerable que es necesario atender de manera diferenciada a otros segmentos poblacionales.

Finalmente, se considera importante retomar y perfeccionar el sentido de una reforma que se hizo en el 2020 a dicho artículo, esto es, para que las autoridades del Estado, implementen acciones para que las personas migrantes indígenas y afromexicanas mantengan y fortalezcan su identidad cultural, social y familiar en los lugares de destino, considerando al respecto que un número importante de oaxaqueñas y oaxaqueños migraron a otras partes del país y a otros países en búsqueda de mejores condiciones de vida.

A partir de lo anterior, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se</p>	<p>Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se</p>

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

... párrafo segundo al trigésimo quinto...

El Estado dentro de su territorio velará por el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes y brindará asistencia integral a ellos y a sus familias, tanto nacionales como extranjeros, sea cual fuera su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes, personas de la tercera edad y víctimas de delito. Así mismo, fortalecerá las diversas manifestaciones de identidad cultural de la población indígena y afroamericana migrante en los lugares de destino, con acciones que fortalezcan la vinculación familiar y comunitaria de esa población.

ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

... párrafo segundo al trigésimo quinto...

Las personas migrantes, las personas sujetas a protección internacional y las personas que se ubiquen en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, origen étnico, nacionalidad, género y edad, gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, bajo los principios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión, el Estado garantizará el ejercicio pleno de esos derechos, tratándose de personas migrantes indígenas o afroamericanos, el Estado implementará acciones para fortalecer su identidad cultural y familiar en los lugares de destino.

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a disposición de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO: Se **REFORMA** el párrafo trigésimo sexto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

... párrafo segundo al trigésimo quinto...

Las personas migrantes, las personas sujetas a protección internacional y las personas que se ubiquen en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, origen étnico, nacionalidad, género y edad, gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, bajo los principios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión, el Estado garantizará el ejercicio pleno de esos derechos, tratándose de personas migrantes indígenas o afromexicanas, el Estado implementará acciones para fortalecer su identidad cultural y familiar en los lugares de destino.

...

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

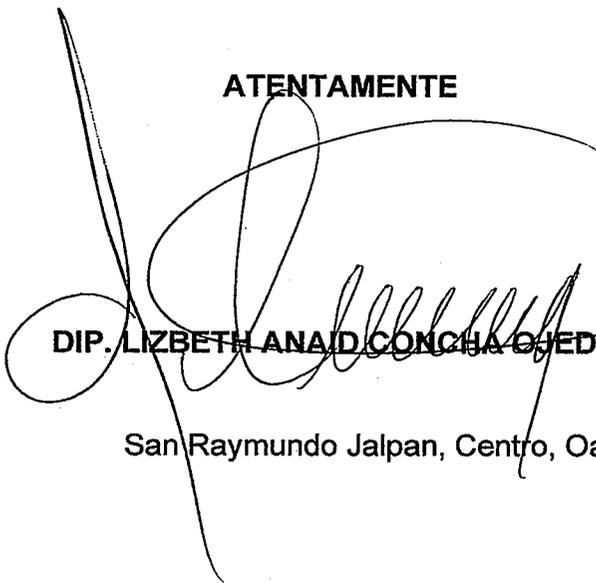


"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 9 de enero de 2023.